El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	**Diciembre de 2025**
Secretaría que elabora el estudio:	**Secretaría de Obras Publicas**
Modalidad de selección:	**Menor cuantía**
Objeto de la contratación:	**MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ANDENES EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que conforme al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y conforme los principios que regulan la función pública, contenidos igualmente en la Constitución en el artículo 209, deberá coordinar sus actuaciones y buscar el adecuado cumplimiento de las obligaciones en pro del interés general, y debe desarrollarse con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El municipio de Chía, Cundinamarca, como entidad territorial, tiene como uno de sus principales objetivos garantizar el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes, lo cual implica la provisión de infraestructura pública adecuada, segura y funcional. En este contexto, los andenes, como elementos fundamentales de la malla vial y del espacio público, cumplen un rol esencial en la movilidad peatonal, la accesibilidad universal y la integración urbana. Sin embargo, debido al crecimiento poblacional, el desgaste natural por el uso y las condiciones climáticas, así como la falta de mantenimiento periódico, se ha identificado la necesidad de intervenir en el **mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación y/o rehabilitación de los andenes** en diferentes sectores del municipio.

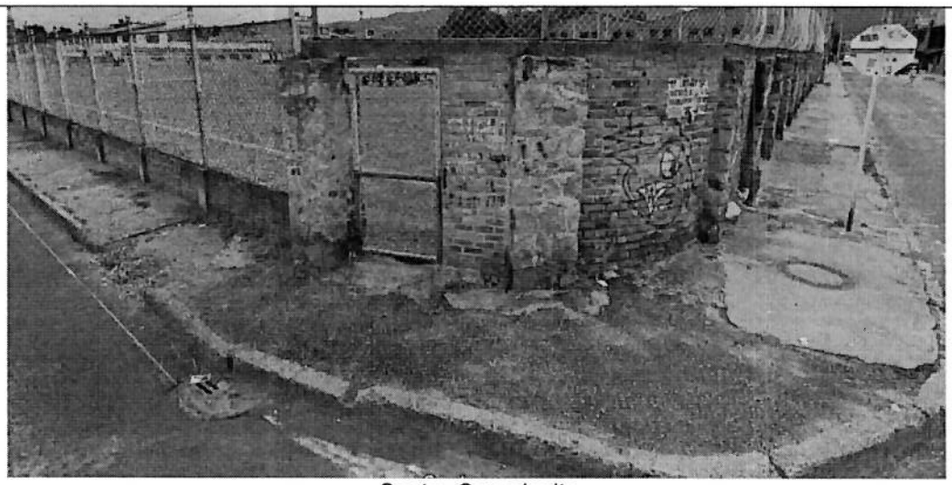
Estado actual de los andenes en el municipio:



Carrera 05



Calle 09



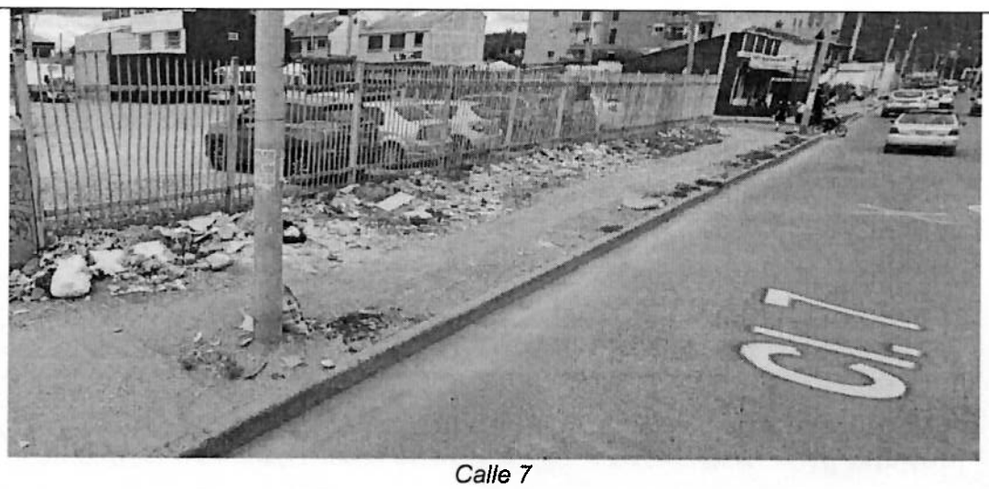
Sector Campincito



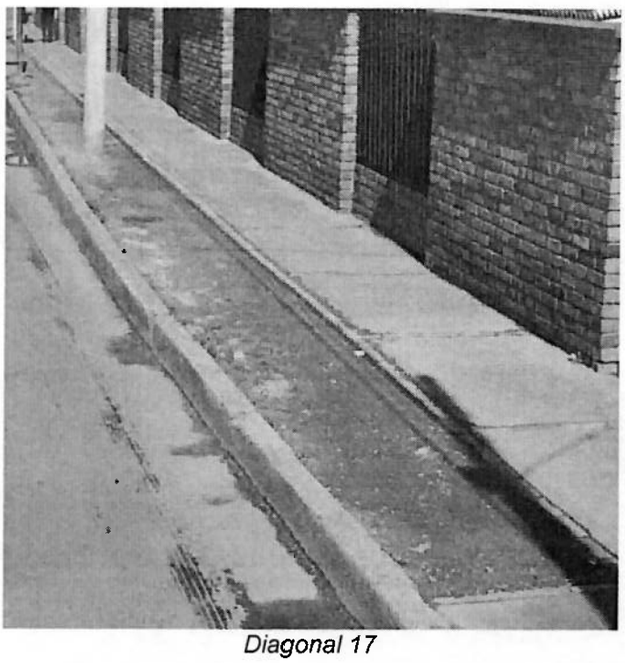
Carrera 12



Calle 5ª



Calle 7



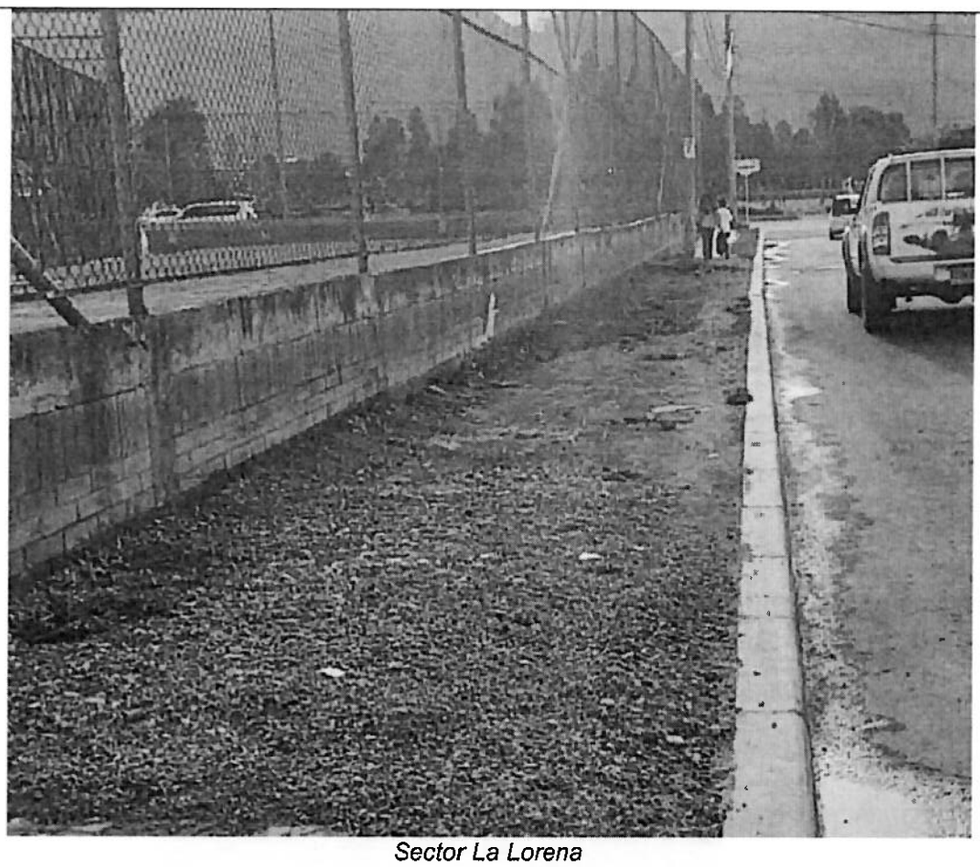
Diagonal 17



Carrera 7



Carrera 4



Sector La Lorena

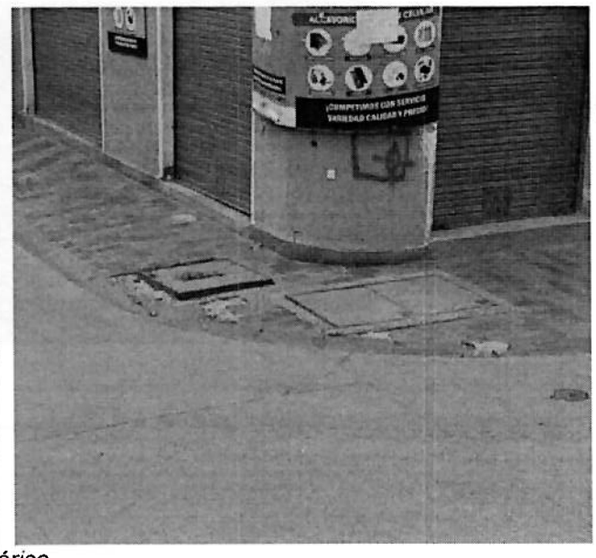


Calle 12



Calle 22





Centro histórico

La situación actual de los andenes en Chía presenta problemáticas como superficies irregulares, desniveles, falta de rampas para personas con movilidad reducida, obstrucciones por mobiliario urbano mal ubicado, y en algunos casos, la ausencia total de andenes, lo que obliga a los peatones a transitar por la calzada vehicular, generando riesgos para su seguridad. Estas condiciones no solo afectan la movilidad peatonal, sino que también inciden negativamente en la imagen urbana, la accesibilidad y la inclusión social, aspectos que son prioritarios para la administración municipal.

Por lo tanto, el objeto del proceso de contratación es **realizar el mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación y/o rehabilitación de los andenes** en el municipio de Chía, con el fin de:

Garantizar la seguridad y comodidad de los peatones

La intervención en los andenes permitirá eliminar obstáculos, nivelar superficies y reparar daños estructurales, reduciendo así el riesgo de accidentes y facilitando el tránsito seguro de los ciudadanos.

Reemplazo de losas fisuradas o hundidas aplicando concreto MR-41 (≥ 3 000 psi) o adoquín vibro-prensado clase A, con base granular compactada al 95 % Proctor (Manual INVIAS de Pavimentos Urbanos), corrección de desniveles mayores a 6 mm (criterio ADA & NSR-10 Título J) mediante fresado o morteros autonivelantes para evitar tropiezos y caídas, control de pendientes transversales (2 ± 1 %) para garantizar evacuación de aguas lluvias sin comprometer la estabilidad de los peatones, enlazándose con sumideros acorde al diseño hidráulico coordinado con la Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P, sellado de juntas y fisuras con resinas epóxicas de alta flexibilidad que impiden filtraciones y prolongan la vida útil, refuerzo de bordillos (sardineles) con concreto de alta resistencia o bordillos prefabricados, asegurando anclaje adecuado para soportar cargas de impacto y tránsito ocasional de vehículos livianos.

Reducción efectiva de riesgos y costos sociales

Riesgo actual	Intervención propuesta	Impacto esperado
Caídas por irregularidades (> 2 cm)	Nivelación de losas y sellado de juntas	↓ 60 % incidentes reportados
Colisiones peatón–vehículo en accesos	Rampas alineadas	↓ 30 % de siniestros en puntos crític
Inaccesibilidad	Diseño universal y podotáctil	Mayor inclusividad

Al brindar trayectos peatonales cómodos y seguros se fomenta el desplazamiento a pie y la intermodalidad con ciclorrutas y transporte público, lo que se traduce en reducción de emisiones de CO_2 al disminuir viajes cortos en vehículo particular, mejora de la salud cardiovascular de la población, respaldada por la OMS[1], que asocia 30 min de caminata diaria con la reducción del 20 % de enfermedades crónicas y la activación del comercio local al incrementar el flujo peatonal en áreas comerciales de Chía.

La intervención de los andenes, diseñada bajo los lineamientos técnicos INVIAS, IDU y NSR-10, mitiga riesgos de siniestralidad, garantiza la inclusión social y optimiza los recursos públicos. Al eliminar obstáculos, nivelar superficies y reparar daños estructurales, el Municipio salvaguarda la integridad de sus habitantes y cumple las metas de movilidad segura y accesible previstas en el Plan de Desarrollo 2024-2027.

Promover la accesibilidad universal

Se incluirá la construcción o adecuación de rampas y la señalización táctil para personas con discapacidad visual o motriz, cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente (Ley 1680 de 2013 y Decreto 1538 de 2005), lo que contribuirá a la inclusión social y al derecho a la movilidad de todos los habitantes.

Marco jurídico y técnico vinculante

Norma / estándar	Mandato relevante para andenes	Alcance en el proyecto
Ley 1680 de 2013	Garantiza a las personas con discapacidad visual el acceso a la información y a las TIC en igualdad de condiciones.	Exige **señalización podotáctil de alto contraste** y rutas guías que posibiliten la orientación independiente.
Decreto 1538 de 2005	Regula el diseño y la construcción de rampas, pasamanos y elementos de accesibilidad en el espacio público.	Parámetros de **pendiente ≤ 8 %**, ancho libre ≥ 1,20 m y mesetas de descanso cada 9 m o por cada 0,80 m de desnivel.
Ley 1618 de 2013	Obliga a las entidades territoriales a adoptar ajustes razonables para eliminar barreras físicas.	Sustento legal para priorizar tramos que conecten equipamientos (salud, educación, transporte).
NSR-10 – Título J	Define accesibilidad en edificaciones y espacio público (ancho de circulación, superficies antideslizantes, detalles de pasamanos).	Asegura **coeficiente de fricción estática ≥ 0,6** y continuidad del *Corredor Peatonal Útil* (CPu).
ET-IDU-2011 y Guía de Diseño Universal IDU 2019	Especifican geometría, materiales y ubicación de rampas, huellas táctiles y franjas de advertencia.	Uniformiza detalles constructivos para toda la red priorizada.

[1] The multifaceted benefits of walking for healthy aging: from Blue Zones to molecular mechanisms - PMC

Manual INVIAS de Señalización Vial (2015) + NTC 4904-1/2	Establecen colores, patrones y dimensiones de indicadores táctiles y visuales.	Garante compatibilidad con sistemas de transporte e integración regional.

Intervenciones clave de accesibilidad

Componente	Solución técnica	Beneficio directo
Rampas de conexión calzada–anden	• Pendiente longitudinal 1:12 (≈ 8 %) máximo • Meseta nivelada 1,50 × 1,50 m en coronamiento • Acabado antideslizante micro texturizado • Pasamanos doble a 0,70 m y 0,90 m cuando la rampa supere 6 %	• Elimina bordillo como barrera arquitectónica • Reduce la necesidad de asistencia a usuarios de silla de ruedas
Señalización podotáctil (alerta y guía)	• Baldosa de botones Ø 4–5 mm (advertencia) • Baldosa estriada 5 mm (direccional) • Banda ≥ 0,60 m de ancho • Contraste lumínico ≥ 70 % respecto al pavimento (NTC 4904-2)	• Posibilita navegación autónoma a personas con discapacidad visual • Disminuye desorientación en cruces y cambios de nivel
Superficies continuas y antideslizantes	• Concreto MR-41 escobillado o adoquín clase A rugoso (coef. fricción ≥ 0,6) • Juntas selladas con poliurea flexible • Pendiente transversal 2 ± 1 % para drenaje	• Evita resbalones en piso húmedo • Garantiza esfuerzo máximo de propulsión < 25 N para sillas de ruedas (ISO 7176-14)
Cruces peatonales accesibles	• Rebaje de bordillo alineado con cebra • Balizas LED intermitentes y temporizador audible • Ajuste de fase semafórica ≥ 1,2 m/s velocidad de cruce (Resolución 1885 de 2015)	• Incrementa la seguridad de personas con limitaciones auditivas/visuales • Cumple jerarquía modal "primero el peatón" (Ley 769 de 2002, art. 3)

Mejorar la imagen urbana y el espacio público

La intervención en los andenes no solo tendrá un enfoque funcional, sino también estético, incorporando materiales y diseños que armonicen con el entorno urbano y contribuyan a la recuperación del espacio público como lugar de encuentro y convivencia ciudadana.

La intervención estética de los andenes trasciende la simple reparación superficial: **renueva la imagen urbana, dignifica el espacio público y estimula la convivencia**. Mediante materiales de calidad, mobiliario cohesivo y participación comunitaria, el Municipio de Chía convertirá sus aceras en verdaderos lugares de encuentro, resilientes y representativos de su patrimonio cultural y natural.

Fomentar la movilidad sostenible

Al mejorar las condiciones de los andenes, se promueve el uso de medios de transporte no motorizados como caminar lo cual está alineado con las políticas de desarrollo sostenible y reducción de la huella de carbono.

La mejora integral de los andenes es **el catalizador para desplazar viajes cortos del automóvil al caminar,** cumpliendo los mandatos de la Ley 1811 de 2016, el CONPES 3991 de 2020 y el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. Con intervenciones que integran conectividad, seguridad vial, infraestructura verde y mobiliario para micro movilidad, Chía avanzará hacia una matriz de transporte baja en carbono, más saludable y socialmente inclusiva, consolidando su liderazgo regional en movilidad sostenible.

Prevenir daños mayores y ahorrar costos futuros

El mantenimiento preventivo y correctivo de los andenes evitará que pequeños daños se conviertan en problemas estructurales mayores, lo que a largo plazo representaría un ahorro significativo para la administración municipal.

Aplicar un **mantenimiento preventivo y correctivo planificado**, siguiendo los lineamientos del Manual INVIAS y la ET-IDU, no sólo preserva la funcionalidad y seguridad de los andenes: **evita desembolsos extraordinarios equivalentes a casi el doble del costo presente** de una estrategia programada, reduce la exposición jurídica y garantiza la continuidad de la movilidad peatonal. En términos de gestión pública, se consolida como una decisión **fiscalmente responsable, técnicamente sólida y socialmente beneficiosa**, coherente con la política nacional de

infraestructura sostenible y las metas locales de buen gobierno.

En síntesis, este proceso de contratación busca satisfacer la necesidad de contar con una infraestructura peatonal en óptimas condiciones, que garantice la seguridad, accesibilidad y calidad de vida de los habitantes de Chía, al tiempo que contribuye al desarrollo urbano sostenible y a la consolidación de un municipio más inclusivo y equitativo. La intervención en los andenes no solo responde a una necesidad técnica, sino también social y ambiental, alineada con los objetivos de desarrollo territorial y las expectativas de la comunidad.

El cumplimiento de las metas producto 121 - Mantener 15.500 m2 de andenes urbanos y 122 - Mantener 1.100 m2 de andenes rurales, **impactará directamente la seguridad, la competitividad y la sostenibilidad de Chía**: donde se proyecta restablecer aproximadamente 9,5km de corredores peatonales, fomentará el cambio modal hacia transportes limpios y generará ahorros públicos significativos al evitar reconstrucciones prematuras. La estrategia se basa en diagnósticos rigurosos, mantenimiento por desempeño y participación ciudadana, asegurando resultados medibles, transparentes y alineados con los objetivos del Plan de Desarrollo 2024-2027 y las políticas nacionales de infraestructura sostenible.

Atendiendo a las disposiciones contenidas en la ley 819 de 2003, en especial lo preceptuado en el artículo 8 que señala: *"Artículo 8º. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.*

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

Parágrafo transitorio. Lo preceptuado en este artículo empezará a regir, una vez sea culminada la siguiente transición:

El treinta por ciento (30%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal del 2004 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2005. A su vez, el setenta por ciento (70%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2005 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2006." (Resaltado y subrayado fuera de texto)

En cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 819 de 2003**, particularmente en su **artículo 8**, la entidad garantiza que la planeación, programación y ejecución del presente proceso contractual se encuentra alineada con los principios de **sostenibilidad fiscal, responsabilidad presupuestal y coherencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo**. Dicha norma impone la obligación de que las entidades territoriales estructuren su presupuesto de manera tal que las apropiaciones aprobadas puedan ejecutarse integralmente dentro de la vigencia fiscal correspondiente, evitando la generación de obligaciones sin respaldo presupuestal y mitigando riesgos de desfinanciamiento.

En este sentido, la presente contratación ha sido prevista de forma técnica y financiera dentro del presupuesto de la vigencia correspondiente, asegurando la existencia de la **disponibilidad presupuestal** necesaria para respaldar las obligaciones que se deriven del contrato. Así mismo, la entidad reconoce que, en caso de que el proceso de selección se adelante dentro de una vigencia fiscal y su perfeccionamiento se materialice en la siguiente, la Ley 819 de 2003 habilita expresamente su atención con cargo al presupuesto de la vigencia posterior, siempre que se realicen los ajustes presupuestales requeridos, garantizando así la continuidad administrativa y la ejecución eficiente de los recursos públicos.

Esta previsión normativa permite salvaguardar el principio de **planeación**, al evitar la paralización de procesos contractuales estratégicos por razones estrictamente temporales de vigencia fiscal, y refuerza el principio de **eficiencia del gasto público**, al asegurar que los recursos comprometidos correspondan efectivamente a la ejecución real del objeto contractual.

En consecuencia, la aplicación del artículo 8 de la Ley 819 de 2003 en el presente proceso contractual no solo se ajusta al marco legal vigente, sino que constituye una herramienta fundamental para asegurar la correcta gestión fiscal, la disciplina presupuestal y la adecuada ejecución de los recursos públicos, en concordancia con los fines del Estado y las necesidades de la entidad.

Del análisis de los procesos contractuales de selección abreviada de menor cuantía adelantados por el Municipio de Chía – Cundinamarca en vigencias anteriores, ya culminados y publicados en el SECOP II, se evidencia un comportamiento recurrente en cuanto a la participación de proponentes, especialmente en procesos relacionados con obras de mantenimiento, adecuación de infraestructura, suministros y servicios generales.

En virtud de la norma transcrita, para el trámite del presente proceso de selección, se hace necesario dar inicio al

proceso de selección en la actual vigencia, aun cuando la adjudicación del proceso de contratación se realice en el año 2026, atendiendo al principio de planeación, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Se cuenta con el 100% de los recursos necesarios en la vigencia 2025
2. El plazo de ejecución previsto para la realización de la obra es de 5 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. Teniendo en cuenta el cronograma del proceso proyectado por la administración municipal, se tiene que la adjudicación del contrato resultante se efectuará en el mes de enero de 2026, aperturándose el proceso de selección a finales del mes de diciembre de 2025, lo que permitirá que la ejecución del 100% del objeto se realice en la siguiente vigencia (2026), sin dilaciones de índole administrativo asociadas a la incorporación de los recursos al presupuesto de la siguiente vigencia fiscal por superávit, puesto que la administración municipal cuenta con la totalidad de los recursos en la actual vigencia fiscal. Lo anterior, no solo ha permitido planear en debida forma la etapa de estructuración del proceso de selección, sino que facilitado la proyección del proceso de selección, y por tanto de adjudicación del contrato resultante a la luz de la eficiente la gestión administrativa puesto que no se deberá esperar hasta el mes de junio de 2026, aproximadamente, a la incorporación por superávit de los recursos ya disponibles, y el trámite de un proyecto de acuerdo de vigencias futuras, dado que si el proceso diera inicio el próximo año su adjudicación se materializaría en el mes de agosto, resultando imprescindible contar con autorización de vigencias futuras, lo que hará que se dilate aún más en el tiempo la ejecución de un contrato que es necesario para la satisfacción de las necesidades de la comunidad del municipio de chía.
4. El inicio del proceso de selección en la actual vigencia fiscal, y su adjudicación en el mes de enero de 2026, previo cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes permite dar aplicación y permear al proceso de contratación con los principios de planeación, eficiencia, eficacia, economía sin ir en detrimento de los principios de transparencia, publicidad, y por ende del deber de selección objetiva.

En términos generales, los procesos de pliego tipo bajo la modalidad de menor cuantía han contado con una participación plural de oferentes, presentándose usualmente entre cincuenta (50) y sesenta (60) proponentes por proceso, dependiendo de la naturaleza del objeto contractual, el alcance técnico y el valor estimado del contrato.

La revisión de las actas de apertura de propuestas y de los informes de evaluación de procesos ya cerrados permite concluir que existe un mercado activo de potenciales oferentes interesados en contratar con la entidad bajo esta modalidad, lo cual demuestra que la selección abreviada de menor cuantía resulta adecuada para garantizar los principios de pluralidad de oferentes, transparencia, economía y selección objetiva, consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, se observa que los tiempos de evaluación establecidos por la entidad en los cronogramas de los procesos han sido razonables y proporcionales a la complejidad del objeto contractual, oscilando generalmente entre cinco (5) y quince (15) días hábiles, incluyendo la verificación de requisitos habilitantes, la evaluación técnica y económica, y el traslado de observaciones a los proponentes. Este comportamiento evidencia una gestión eficiente del proceso contractual y el cumplimiento del principio de planeación.

En consecuencia, con fundamento en los antecedentes contractuales revisados, se concluye que para los procesos de menor cuantía adelantados por el Municipio de Chía existe una oferta suficiente en el mercado, una participación efectiva de proponentes y una capacidad institucional adecuada para adelantar la evaluación y adjudicación dentro de los plazos previstos, lo cual justifica plenamente la utilización de esta modalidad de selección para objetos contractuales de similar naturaleza.

En virtud de la norma transcrita, se informa que el proceso cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ANDENES EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA**" se adelantará en armonía con las justificaciones de la necesidad expuestas en el presente numeral. Para el cumplimiento de dicho propósito, se hace necesaria la contratación del referido servicio. Finalmente, se deja constancia de que esta necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – vigencia 2025.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

LÍNEA ESTRATÉGICA: Ruta en acción al progreso
SECTOR MGA: 24. Transporte
PROGRAMA MGA: 2402. Infraestructura red vial regional
PROYECTO: Construcción y mantenimiento de andenes en el municipio de Chía
CÓDIGO BPIN: 2024251750078
META PRODUCTO MGA 121: 240212901. Mantener 15.500 m2 de andenes urbanos
META PRODUCTO MGA 122: 240214201. Mantener 1.100 m2 de andenes rurales
INDICADOR DE PRODUCTO 121: metros cuadrados de andenes urbanos intervenidos
INDICADOR DE PRODUCTO 122: metros cuadrados de andenes rurales intervenidos
META FÍSICA PROGRAMADA 121: 5314,4
AVANCE ESPERADO 121: 5314,4
META FÍSICA PROGRAMADA 122: 1100

AVANCE ESPERADO 122: 1100

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1 OBJETO A CONTRATAR: "MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE ANDENES EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA"

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La obra está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72153900	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
72152700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72141100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación. Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.3 ESPECIFICACIONES: Estas especificaciones en ningún caso constituyen un manual de la construcción, ya que se asume que el contratista es un profesional idóneo y competente. Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, y que se entiende deben formar parte de la construcción y/o mantenimiento no exime al contratista de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores.

Inicialmente el contratista deberá realizar una evaluación y análisis de la obra a ejecutar, por lo que deberá presentar a la entidad de acuerdo a las condiciones del proyecto un Plan de Manejo de Tránsito, programación de obra, afiliación de las personas que van a estar integradas en el proyecto y que van a estar a su cargo a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, pago de parafiscales, ARL y un documento donde se describa detalladamente la inversión del anticipo.

Gestores RCD: El contratista está obligado a presentar copia de la licencia/acto de autorización vigente, PMA/ medidas mínimas, y permisos (emisiones/vertimientos/aguas), verificación de que esté en el directorio oficial de su jurisdicción y que está habilitado, certificados de aprovechamiento y disposición final por cada viaje (trazabilidad), cumplimiento en obra el Programa de Manejo de RCD y reporte a la autoridad ambiental lo ejecutado (según Res. 472/2017 y 1257/2021).

Para efectos de pago cada uno de los ítems aquí referenciados se pagarán de acuerdo con las unidades de medida establecidas en el cuadro de presupuesto, que forma parte integral del contrato y se realizará en pagos parciales o totales según avance de obra y recibidas a satisfacción por el Municipio de Chía.

Todos los materiales empleados para las obras del presente proceso de los bienes que suministrará EL CONTRATISTA deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con la clasificación, grado y/o especificación, para lo cual se deberán adelantar los ensayos de laboratorio pertinentes y se presentarán los resultados para la aprobación por parte de la supervisión antes de proceder a su utilización.

Cuando no se haya especificado la clase y el grado de un material, éste deberá ser el más apropiado para su finalidad, de acuerdo con la norma técnica que aplique. No se permitirán sustituciones en las normas o en la calidad de los materiales sin la autorización previa y por escrito del Supervisor.

Las especificaciones bajo las cuales se harán los ensayos o se ejecutarán los diferentes aspectos de las obras son las normas INVIAS y/o IDU y/o CONSULTORÍA 466 DE 2017, se entiende que se aplicará la última versión o revisión de dichas normas. Será responsabilidad del Supervisor verificar el cumplimiento de estas Especificaciones, así como el ordenamiento de modificaciones, nuevas cantidades de obra y además los resultados de medición y pago de todas las obras realizadas. El Supervisor, por lo tanto, podrá no solo exigir el cumplimiento de las especificaciones mínimas aquí descritas, sino de todas aquellas normas de diseño constructivo, así como ordenar

las pruebas y ensayos del caso, cuando así lo consideren pertinente, aunque estas pruebas impliquen alguna incomodidad, costo adicional o alguna pequeña demora en el desarrollo del proyecto.

El contratista está obligado a proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final a satisfacción de la Supervisión y la Alcaldía Municipal de Chía.

Inicialmente el contratista deberá realizar una evaluación y análisis de la obra a ejecutar, por lo que deberá presentar a la Entidad de acuerdo a las condiciones del contrato, afiliación de las personas que van a participar en el proyecto y que van a estar a su cargo a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, pago de parafiscales.

Toda actividad para ejecutar debe cumplir la normativa que le aplique, tales como NSR10, Normas INVIAS 2013, resolución 330 de 2017, reglamento técnico de instalaciones de gas, reglamento técnico para redes internas de telecomunicaciones (RITEL), IDU (Espacio Público) y demás normatividad a la que aplique cada proyecto.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Los cambios que se consideren necesarios en los materiales, en los acabados especificados o que proponga el contratista, o cuando haya dudas, por existir contradicciones reales o aparentes entre las especificaciones, deberán ser consultados por escrito con el supervisor designado por el ordenador del gasto. El contratista de obra no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de esta instancia. En caso contrario cualquier trabajo ejecutado será por su cuenta.

Será obligación del contratista verificar y rectificar medidas en obra antes de iniciar trabajos. Cualquier discrepancia debe ser aclarada con el supervisor, y consignada en el libro de obra, pues en caso contrario si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada la obra, el costo será por cuenta del contratista.

Durante la ejecución de la obra el supervisor, tienen la facultad de: revisar e inspeccionar todo el proceso de la construcción en las áreas a intervenir, el supervisor ordenara la remoción de cualquier material que no reúna las condiciones requeridas para la estabilidad o presentación estética de los acabados en superficie. Se deberá tener especial cuidado con el retiro de los residuos de construcción y demolición fuera del área intervenida hasta un sitio autorizado, conforme lo descrito en la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Para todas las actividades a realizar el contratista deberá elaborar, tramitar y presentar el PMT (Plan de Manejo de Tránsito) debidamente aprobado por parte de la Secretaría de Movilidad del municipio de Chía, esto para la ejecución y posterior cuidado de las obras y de los peatones y vehículos que circulan por el lugar, hasta su apertura.

Si durante la ejecución del proyecto, se establecen nuevas especificaciones o se actualizan las existentes para los materiales a utilizar durante la obra, el contratista deberá acatar y cumplir con la nueva normatividad para la ejecución y entrega del proyecto.

A continuación, se presentan las actividades directas a ejecutar en los tramos a intervenir:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UN	CANT.
1	**PRELIMINARES**		
1.1	Demolición concreto estructural (incluye cargue y retiro de sobrantes a una distancia de 5km)	m3	1
1.2	Demolición concreto simple (incluye cargue y retiro de sobrantes a una distancia de 5km)	m3	1
1.3	Transporte de materiales prov. de explanación, canales, prestamos, sobre acarreos y derrumbes	m3-km	1
2	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**		
2.1	Excavaciones varias sin clasificar (incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5km)	m3	1
2.2	Excavaciones varias en material común seco a mano (incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5km)	m3	1
2.3	Relleno en recebo común compactado mecánicamente	m3	1
3	**REDES HIDROSANITARIAS**		
3.1	Reparación tubería de agua potable 1/2"	m	1
3.2	Reparación tubería de agua potable 3/4"	m	1
3.3	Reparación tubería sanitaria 6"	m	1
3.4	Reparación tubería sanitaria 4"	m	1
3.5	Reparación tubería sanitaria 2"	m	1

4	CONSTRUCCIÓN Y URBANISMO		
4.1	Adoquín concreto 6cm	m2	1
4.2	Adoquín en arcilla 20x10x6cm	m2	1
4.3	Loseta prefabricada táctil referencia A-40	m2	1
4.4	Bordillo prefabricado A-80	m	1
4.5	Bordillo de 8x15cm fundido en concreto de 2500 psi	m	1
4.6	Sardinel prefabricado A-10	m	1
4.7	Sardinel fundido in situ h=0.2 e=0.2 concreto 3000 psi	m	1
4.8	Sardinel fundido in situ h=0.4 e=0.2 concreto 3000 psi	m	1
4.9	Cañuela prefabricada tipo A-120	m	1
4.10	Cañuela de concreto 2000 psi 0.20x0.12	m	1
4.11	Concreto 3000 psi	m3	1
4.12	Concreto para pavimento rígido MR-41, incluye sellado de juntas y acero de transferencia y unión	m3	1
4.13	Malla electrosoldada	kg	1
4.14	Bolardo M60 concreto	un	1
4.15	Bolardo M62 bajo/hierro	un	1

COSTOS INDIRECTOS - AIU

El AIU es un componente esencial en la estructuración de los presupuestos de obra pública, compuesto por tres elementos que no hacen parte del costo directo de la obra, pero que son necesarios para su gestión, cobertura de riesgos y rentabilidad del contratista.

El AIU se expresa normalmente como un porcentaje sobre el costo directo y está regulado dentro del marco de la contratación estatal conforme a los principios de transparencia, economía, planeación y responsabilidad fiscal.

ADMINISTRACIÓN - (A)
El componente de Administración corresponde al conjunto de costos indirectos necesarios para que el contratista pueda organizar, coordinar, controlar y ejecutar adecuadamente el contrato, pero que no están asociados directamente con la ejecución física de la obra (es decir, no hacen parte del costo directo).

Este rubro se reconoce como un componente del AIU que remunera la estructura administrativa que respalda la ejecución del contrato.

Gastos de Administración General

Corresponden a costos no específicos de un solo contrato sino generales para el funcionamiento de la empresa contratista.

- Nómina administrativa: gerente general, contadores, personal de recursos humanos, jurídico.
- Costos contables, tributarios y financieros.
- Arriendos y servicios públicos de oficinas centrales.
- Licencias de software administrativo.
- Seguros generales empresariales (no específicos del contrato).
- Mantenimiento de la estructura corporativa.

Gastos de Administración del Proyecto (obra específica)

Corresponden a los costos administrativos directamente relacionados con la ejecución del contrato, aunque no forman parte del costo directo.

Personal técnico-administrativo del proyecto:

- Director o residente de obra
- Auxiliares técnicos o de archivo
- Asistentes administrativos
- Coordinadores de calidad o seguridad industrial
- Topografía y apoyo técnico
- Asesor jurídico

Equipamiento de obra:

- Vehículos administrativos
- Computadores, impresoras, equipos de comunicación
- Papelería y suministros
- Baños portátiles

- Elementos de protección personal

Logística y servicios del proyecto:

- Arriendo de oficinas en campo
- Servicios públicos del campamento (energía, agua, internet)
- Comunicaciones (radio, celular, internet)
- Vigilancia
- Ensayos de laboratorio

Costos de gestión documental y seguimiento contractual:

- Elaboración de informes técnicos y financieros
- Trámites ante la entidad contratante
- Costos para reuniones, visitas, asistencia a mesas técnicas

Costos de perfeccionamiento y pólizas

- Garantías (Cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, estabilidad de la obra y pagos de salarios y prestaciones sociales)

Costos financieros y tributarios

- Comisiones bancarias, fiduciarias y financieras
- Fondo gerontológico
- Fondo municipal de cultura
- Fondo de seguridad
- Retención
- IVA
- Tasa pro deporte y recreación
- Estampilla pro adulto mayor
- Otros impuestos y retenciones

En el marco del presente proceso contractual para la ejecución de actividades de mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación y/o rehabilitación de andenes, se considera técnica, operativa y financieramente apropiado establecer un porcentaje del 20% del costo directo como valor correspondiente al componente de "Administración" dentro de los costos indirectos del contrato.

En contratos similares ejecutados por la entidad, se ha evidenciado que los costos reales de administración son del 20% del costo directo, especialmente en contratos de bajo volumen unitario pero alta carga operativa.

IMPREVISTOS – (I)

El rubro de Imprevistos corresponde a una provisión económica de carácter preventivo que se incluye dentro del presupuesto para cubrir eventos o situaciones no previstas pero posibles durante la ejecución de un contrato de obra, sin que impliquen una modificación del objeto contractual.

Actividades o situaciones permitidas (siempre deben justificarse y documentarse):

- Ajustes menores en cantidades de obra por condiciones reales del terreno. Ej. mayor volumen de excavación o relleno por variación en niveles o compactación real.
- Manejo de interferencias no previstas: Presencia de tuberías, postes, cámaras, raíces u otros elementos que requieran trabajo adicional menor.
- Correcciones o adecuaciones exigidas por la interventoría o supervisor técnico, que no impliquen cambios al objeto contractual.
- Reparación de daños accidentales menores causados durante la ejecución (sin negligencia comprobada).
- Mejoras en la seguridad o accesibilidad, como señalización temporal adicional o instalación de pasos provisionales peatonales, cuando no se haya previsto originalmente.

Actividades que no pueden cubrirse con el ítem de imprevistos:

- Aumentos en el alcance del contrato.
- Cambios en el diseño o especificaciones técnicas no autorizadas.
- Actividades nuevas no contenidas en el objeto del contrato.
- Costos por errores del contratista o mala ejecución.
- Cualquier gasto que requiera adición presupuestal o modificación del contrato.

En el marco del presente proceso contractual para la ejecución de actividades de mantenimiento y/o adecuación y/o mejoramiento y/o rehabilitación de andenes, se considera técnica, operativa y financieramente apropiado establecer

un porcentaje del 2% del costo directo como valor correspondiente al componente de "Imprevistos" dentro de los costos indirectos del contrato.

UTILIDAD – (U)

La utilidad dentro del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) representa el beneficio económico o margen de ganancia legítima que el contratista espera obtener por la ejecución del contrato. No es un sobrecosto ni un pago arbitrario, sino una retribución por el riesgo empresarial asumido, la inversión de capital, la experiencia técnica y la responsabilidad legal, financiera y operativa frente a la ejecución del proyecto.

La utilidad es un componente esencial para garantizar que un contrato público sea atractivo, sostenible y ejecutable, sin comprometer la calidad ni la continuidad de la obra.

La utilidad es un monto neto que no se destina a cubrir gastos operativos ni administrativos, sino que se considera ingreso empresarial, y representa:

- Rentabilidad esperada del contrato.
- Reconocimiento del conocimiento técnico y experiencia del contratista.
- Retribución por el uso de recursos financieros y operativos propios.
- Cobertura de riesgos empresariales no atribuibles al contrato (volatilidad del mercado, inflación, cargas fiscales no reembolsables).
- Incentivo para cumplir con oportunidad, eficiencia y calidad.

En el marco del presente proceso contractual para la ejecución de actividades de mantenimiento y/o adecuación y/o mejoramiento y/o rehabilitación de andenes, se considera técnica, operativa y financieramente apropiado establecer un porcentaje del 3% del costo directo como valor correspondiente al componente de "Utilidad" dentro de los costos indirectos del contrato.

El contratista entregará al Municipio de Chía, las obras de adecuación de la infraestructura física y demás información solicitada en este estudio previo según las especificaciones.

El contratista está obligado a proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final a satisfacción del supervisor y la alcaldía municipal de Chía, dando cumplimiento a las actividades que se encuentran establecidas en el presupuesto de obra

2.4 NORMAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN

1. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.
2. Serán por cuenta del contratista las instalaciones provisionales de agua, energía y teléfono.
3. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la Supervisión mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, estas podrán ordenar por cuenta del contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.
4. Serán por cuenta del contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y la localización debe ser aprobada por la supervisión. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.
5. Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por INVIAS, ICONTEC, ACI, Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes CCCSR, ASIM, CHEC, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.
6. El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva. La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la supervisión.
7. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.
8. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista, sus dependientes, empleados, contratistas o subcontratistas, ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
9. En la construcción y acabados de las obras, será exigente y, por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.
10. La Supervisión se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
11. Las cantidades de obra de los ítems cuya unidad de medida sea fraccionable se aproximarán a un decimal.
12. Serán por cuenta del Contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la supervisión exijan.

Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del Contratista y el número asignado al trabajador.

13. Donde se estipule, bien en los planos o en las especificaciones marcas o nombres de fábricas o fabricantes se deben entender que tal mención se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El Contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la supervisión, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de estas y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios.
14. Para iniciación de cualquier actividad el Contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la supervisión.
15. Correrá por cuenta del Contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra

2.5 CONDICIONES PARTICULARES DEL PERSONAL DE LA OBRA: El contratista deberá mantener como personal directivo de la obra un residente permanente y un director responsable de la ejecución de la obra, cuyos currículos se presentarán a la Entidad para su verificación antes de la iniciación de los trabajos. El mismo representante del contratista, si se trata de persona natural, no podrá ser el residente permanente de la obra, pero podrá actuar como director de la misma. Por tanto, no podrán concurrir en una misma persona las calidades de director e interventor, estos deberán ser asumidas por personas distintas, con la capacidad técnica y profesional para representarlos y tomar decisiones en el desarrollo de los trabajos.

2.6 ENSAYOS DE LABORATORIO: El contratista de la obra asumirá los costos por los ensayos de laboratorio necesarios, con un laboratorio previamente autorizado por la supervisión. El contrato que por esta actividad se realice debe incluir la toma de muestras de laboratorio, y los resultados deberán ser entregados directamente al supervisor. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos.

2.7 MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN: Los métodos para la ejecución de la obra quedarán sujetos a la iniciativa del contratista en concordancia con las especificaciones técnicas indicadas en este pliego para efectos de comparación de propuestas, y a la sana práctica del ejercicio de la Ingeniería en cuanto a construcción se refiere. Sobre el contratista recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra. Sin embargo, el supervisor tendrá en cualquier momento el derecho de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la seguridad y avance de la obra, de su coordinación con las obras de otros contratistas que tengan relación con la presente, o para obligar al contratista a ajustarse al contrato de obra suscrito.

2.8 TRABAJO DEFECTUOSO O NO AUTORIZADO: El trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones o que no cumpla las instrucciones del supervisor, se considerará defectuoso y se ordenará repararlo y reconstruirlo. Se considera rechazado y no se medirá ni pagará el efectuado, antes de darse los alineamientos y niveles necesarios o cualquier trabajo que se haga sin la autorización del supervisor, debiendo ser corregido por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir ninguna compensación por la ejecución del trabajo rechazado y por su demolición.

2.9 DAÑOS A LA OBRA EJECUTADA Y A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de toda la obra hasta su terminación y aceptación final. Es responsable también por cualquier daño que pueda causarse a terceros. Con motivo de la construcción de la obra, si las causas del daño le son imputables. En este caso reparará a su costa los daños, sin que implique modificación al plan de trabajo, ni excepción de tales responsabilidades ni de lugar a la ampliación del plazo convenido.

2.10 MATERIALES: El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales requeridos para la construcción de las obras, y a mantener en forma permanente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de los trabajos para evitar la escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario en la ejecución, los cuales deberán ser de primera calidad. El supervisor podrá rechazar los materiales o elementos utilizados que no resulten conformes a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar reemplazándolo con material aprobado, y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente sin que haya lugar a pago extra a favor del Contratista.

En caso de que se requiera por parte de la supervisión la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costa los ensayos necesarios, sin costo adicional para el contrato.

Una vez adjudicado el contrato, si la supervisión lo considera necesario podrá exigir la presentación previa de la programación del suministro de equipos y materiales por parte del Constructor, la cual será de obligatorio cumplimiento.

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, estas deben ser aprobadas por el

supervisor y deben cumplir con lo establecido en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por el supervisor, antes del inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para minimizar los impactos ambientales negativos; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente deberá verificar previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales, existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que estas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto.

2.11 EQUIPO: El equipo que utilice el contratista, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. Igualmente deberá mantener en el sitio de la obra un número suficiente de equipo en buen estado aprobado por el supervisor, con el objeto de evitar demoras o interrupciones en la normal ejecución de la obra. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El supervisor podrá solicitar el retiro del sitio de obra de cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no sea recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que sea retirado por daños o para mantenimiento, con el fin que no haya retraso en las obras.

2.12 TRABAJADORES DE LA OBRA: Todos los trabajadores serán empleados directamente por el contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con el supervisor. Por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado.

2.13 SITIOS DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS: Durante la ejecución de los trabajos, se determinará previamente la colocación de los materiales sobrantes y/o desechos en los sitios autorizados para tales fines, conforme a lo dispuesto en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente. En caso de no acatamiento por parte de EL CONTRATISTA a estas indicaciones, EL MUNICIPIO, no asumirá ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen a terceros y el Contratista se hará acreedor a la aplicación de multas estipuladas en el contrato.

2.14 SEÑALIZACIÓN: Cuando las obras objeto del contrato alteran las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar las normas generales de construcción y la Resolución No. 001937 de 1994 del INVIAS. El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores o por instrucciones del supervisor.

Será de responsabilidad del contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. El supervisor podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la construcción de una parte de las obras o de las obras en general, si existe un incumplimiento sistemático por parte del contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones impartidas a este respecto.

Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de la obra a ejecutar. Si la iluminación no es suficiente, el supervisor podrá ordenar la suspensión de los trabajos sin que el Contratista tenga derecho a reclamos de ninguna clase. No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro fosforescentes y las luces intermitentes a que hubiere lugar.

Los gastos en que incurra el contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de este y deberán reponerse a su costa las que se pierdan o se deterioren. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos solicitado para la correcta comparación de las ofertas.

2.15 DISTINTIVO DEL PERSONAL: El contratista deberá dotar al personal que labora en la obra con algún

distintivo que lo identifique ante el supervisor y la ciudadanía (escarapela y chaleco reflectivo), siendo de uso obligatorio para todo el personal el casco de protección. EL CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución de la obra, su clasificación, y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensional y riesgos profesionales, así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo.

2.16 MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CUIDADO DEL PERSONAL EN OBRA: EL CONTRATISTA, debe establecer y ejecutar permanentemente el programa de salud ocupacional conforme a lo estipulado en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente laboral y deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para disminuir tales riesgos. (Dto. 1295/94), y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

2.17 PREVENCION DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD: Durante la ejecución del contrato el contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y bienes del supervisor y terceras personas.

El contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes o estipuladas en el presente pliego.

El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas o terceras personas, sino también las resultantes por la negligencia o descuido del contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del contrato, el contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a este respecto dispongan las entidades oficiales.

Antes de iniciar el contrato el contratista deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.

Durante la ejecución del contrato, el supervisor podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que consideren conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, este podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o de cualquier parte de ellas sin que el contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En caso de peligro inminente a personas, obras o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias, dejando las constancias que estime convenientes. El contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a pago adicional. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos o dentro del análisis de precios unitarios acápite mano de obra, solicitado en cualquiera de esos casos para la correcta comparación de las ofertas.

2.18 LIMPIEZA DE LOS SITIOS O ZONAS DE TRABAJO: Durante el desarrollo de los trabajos, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos el contratista deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, construcciones provisionales, y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de la obra, disponiendo en forma adecuada todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de los trabajos en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente.

2.19 DOTACIÓN DEL PERSONAL: Las personas que efectúen las labores deberán portar la vestimenta adecuada y cómoda para la buena funcionalidad como overol, guantes, gafas protectoras y demás que estime pertinente el supervisor, de acuerdo con las normas de seguridad industrial. Es importante resaltar, que los elementos de protección tales como overoles, chaquetas, chalecos y los demás que considere la supervisión deberán venir marcos con los logos de la alcaldía municipal de Chía.

2.20 INFORMES REQUERIDOS AL CONTRATISTA: El contratista en coordinación con el supervisor, presentará informes semanales (informe ejecutivo, registro fotográfico – porcentaje de avance y actividades más

representativas y problemas presentados) esto con el fin de hacer el seguimiento y control al cronograma y avance de la ejecución de las obras e informes mensuales (la compilación de los informes semanales y todos los aspectos detallados de las actividades ejecutadas, resultante de los ensayos tomados para verificar la calidad de los trabajos, los problemas presentados y las decisiones tomadas para resolverlos, recomendaciones y conclusiones entre otros aspectos). El contratista deberá adoptar las listas de chequeos del contenido mínimo a presentar en los informes mensuales del componente técnico, ambiental, seguridad y salud en el trabajo, calidad, social, y gerencial establecido por la alcaldía de Chía.

2.21 CONDICIONES PARA EL RECIBO DE LOS TRABAJOS: Se realizarán visitas a la obra a fin de verificar el estado de las obras ejecutadas y determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra. Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el Supervisor y el Contratista, extenderán el Acta de Recibo Definitivo de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada y se deberán incluir los siguientes documentos:

- Certificado de documentos.
- Acta de recibo final.
- Certificación de cumplimiento.
- Sábana final de actividades ejecutadas.
- Memorias de cálculo de las cantidades ejecutadas.
- Informe de Supervisión.
- Informe de Seguridad Industrial.
- Informe del Contratista.
- Registro Fotográfico.
- Copia del RUT.
- El contratista bien sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá acreditar sus pagos de SSI, como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarías, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de los cortes o recibo de la obra.
- Presentación de factura cuando corresponda.
- Paz y salvo por todo concepto expedido por los sub-contratistas y/o proveedores en relación con la obligación del contratista.
- Aportes al FIC en cada corte.

2.22 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El personal mínimo requerido para la ejecución de los trabajos, está establecido conforme a lo estipulado en el anexo 1 – anexo técnico en concordancia con el Decreto 342 de 2019 por el cual se desarrollan e implementan los Documentos Tipo para los procesos de selección de infraestructura de transporte y lo establecido en la resolución 275 de 2022, por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte.

- Un (1) Residente de obra – Dedicación 100%.
- Un (1) Maestro de obra – Dedicación 100%.
- Un (1) Profesional SST – Dedicación 100%.

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	**Residente de obra Dedicación del 100%**	Título de ingeniero civil o ingeniero en vías y transporte debidamente matriculado y vigente.	N.A.	6 años	Tener 4 años de experiencia específica como Residente de obra en contratos cuyo objeto sea el mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación y/o rehabilitación de andenes y/o espacio público
2	**Maestro de obra Dedicación del 100%**	Certificado de matrícula como maestro de obra	N.A.	3 años	Tener 2 años de experiencia específica como Maestro de obra en contratos cuyo objeto sea el mantenimiento y/o adecuación y/o mejoramiento y/o rehabilitación de andenes y/o espacio público
3	**Profesional SST Dedicación del 100%**	Título de administrador en salud ocupacional. Con licencia vigente	N.A.	3 años	Mínimo tres (3) años de experiencia específica contada desde la expedición de la licencia en contratos cuyo objeto sea el

		para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo			mantenimiento y/o adecuación y/o mejoramiento y/o rehabilitación de andenes y/o espacio público

Todo el personal relacionado deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración de su propuesta económica. Los profesionales exigidos, deben cumplir y adjuntar como mínimo con los requisitos de calidad, experiencia y documentos solicitados, teniendo en cuenta lo siguiente:

2.23 MATERIALES: Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, estas deben ser aprobadas por el supervisor y deben cumplir con lo establecido en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

El proponente deberá verificar previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales, existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que estas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad

El costo de todos los acarreos de los materiales deberá incluirse dentro de los análisis de precios unitarios respectivos, toda vez que no habrá pago por separado para el transporte de los mismos. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras de que trata el presente proceso. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato-se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. La Administración Municipal no aceptará ningún reclamo del constructor, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

Los materiales usados deberán cumplir con las normas de ensayos de materiales para carreteras y especificaciones generales de construcción para carreteras del INVIAS. Los materiales usados en la obra deberán provenir de canteras plenamente licenciadas.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

2.24 PROCESO CONSTRUCTIVO

La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades contratadas deberá garantizar los siguientes aspectos:

a) Las calidades previstas en las especificaciones vigentes.
b) La estabilidad de la obra contratada.
c) El cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
d) El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra.
e) Las obras deben ejecutarse de acuerdo con las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, última actualización (2013) y a las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del INVÍAS, adoptadas por la Resolución No. 1375 y No. 1376 del 26 de mayo de 2014 respectivamente, las cuales pueden ser consultadas a través de la página oficial del Instituto Nacional de Vías por medio del enlace: http://www.invias.gov.co.

No afectar el desarrollo de las otras actividades que no estén a cargo suyo y que se ejecuten simultáneamente.

2.25 ASPECTOS TÉCNICOS: Los trabajos objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Técnicas Generales de la Administración Municipal vigentes, incluidas sus adicciones y/o modificaciones, los aspectos que éstas no regulen se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas incluidas en el presente estudio previo y en los pliegos de condiciones. En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al supervisor, quien decidirá conjuntamente con La Administración Municipal, sobre la sobre la prelación entre estos documentos.

2.26 EXAMEN DE LOS SITIOS: El proponente deberá inspeccionar y examinar los sitios y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial, las fuentes de

materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia y en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta. Es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

2.27 EQUIPO: El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

2.28 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

El mantenimiento de andenes corresponde a una actividad de mejoramiento y conservación de infraestructura existente en el espacio público, sin que implique modificación sustancial del uso del suelo, cambio en la destinación del bien, ni afectación estructural de edificaciones. De acuerdo con el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), las obras de reparación, conservación y mantenimiento que no impliquen cambios en el diseño estructural o en los elementos esenciales de la construcción no requieren licencia urbanística, siempre que se ejecuten respetando las especificaciones técnicas vigentes.

En este tipo de contratos:

- No se interviene predio privado, por tratarse de bienes de uso público ya existentes e inventariados por el municipio.
- No se realiza excavación profunda ni instalación de redes que requieran permisos ambientales o de vertimientos, más allá de coordinaciones técnicas con la empresa de servicios públicos (por ejemplo, EMSERCHÍA en el caso de Chía) para prevenir afectaciones.
- No se ocupan cauces, rondas hídricas ni zonas de manejo ambiental que requieran permisos de la autoridad ambiental (CAR), dado que las actividades se limitan a reposición puntual de losas, sardineles, rampas y acabados superficiales.

En consecuencia, al tratarse de mantenimiento y adecuación de espacio público peatonal, que no modifica la geometría vial ni afecta estructuras, la ejecución se enmarca en actividades exentas de licencias, permisos o autorizaciones adicionales, sin perjuicio de cumplir las normas técnicas de diseño universal (Ley 1618 de 2013, Decreto 1538 de 2005), el Manual de Andenes del IDU, la NSR-10 y el Manual de Señalización Vial INVIAS.

2.29 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.29.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Tramitar las garantías exigidas por el municipio y radicarlas en original para su revisión y posterior aprobación.
2. Garantizar y mantener durante la ejecución del contrato el personal propuesto, si llegase a realizarse algún cambio deberá ser informado oportunamente al supervisor, el cual verificará cada uno de los requisitos y experiencia solicitada del personal propuesto.
3. El contratista estará obligado a justificar técnica y financieramente el uso del ítem de "Imprevistos" en cada corte de acta parcial de pago, presentando los soportes que respalden de manera detallada los conceptos, actividades, cantidades y valores que hayan sido imputados a dicho rubro.
4. El contratista deberá dar cumplimiento a la obligación legal de efectuar el pago correspondiente al Fondo de la Industria de la Construcción (FIC) del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. El contratista deberá presentar ante la interventoría, en cada solicitud de pago parcial y en el acta de liquidación final, el respectivo soporte del pago efectuado al FIC-SENA, indicando el valor base, el monto cancelado, la fecha del pago y el número de radicado. El no cumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la retención de pagos y/o la imposición de sanciones contractuales, según lo previsto en el clausulado general del contrato.
5. Solicitar aprobación en caso de requerir cambios del personal mínimo exigido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados, deben ser presentados a la supervisión del proyecto, quien velará por que el personal a cambiar, cuente con un perfil igual o superior al que se retira de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la supervisión evaluará la procedencia o no de la solicitud de cambio de personal para que sea o no aprobada.
6. Mantener actualizada la programación de obra, mantenimiento, gestión operativa y demás acciones que se encuentren dentro de su objeto contractual, la cual debe ser reportada a la supervisión para efectos de seguimiento y control.
7. Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato.
8. Entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
9. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos ofertados en la propuesta y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la ejecución de la obra en el tiempo estipulado.
10. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos (En perfectas condiciones) en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
12. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
13. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra, presentando los respectivos informes a la supervisión cuando esta lo requiera. En cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar a la supervisión cuando esta lo requiera los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos se encuentras debidamente calibrados y los mismos deben ser expedidos por Laboratorios debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC.
14. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Municipio de Chía - Cundinamarca, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
15. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioros generados por las intervenciones realizadas.
16. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor o el Municipio de Chía - Cundinamarca, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla

las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

17. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo y viales que puedan ser afectadas a causa de la construcción, debido al tráfico pesado de maquinaria u otras actividades propias de la construcción, de manera que se garantice la entrega de los espacios de urbanismo y viales, como se encontraban al inicio de la obra.
18. Permitir el uso siempre que bajo concepto del supervisor la obra o parte de ella esté en condiciones de ser utilizada y los intereses del Municipio de Chía - Cundinamarca lo requieran, para lo cual podrá tomarse posesión y hacer uso de dicha obra o parte de ella. El uso por parte del Municipio de Chía - Cundinamarca de la obra o parte de ella, no eximirá al contratista de ninguna de sus obligaciones, ni implicará la renuncia del Municipio de Chía - Cundinamarca a ninguno de sus derechos.
19. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la supervisión del contrato, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, entre otras, de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el supervisor. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del Municipio de Chía - Cundinamarca.
20. Realizar diariamente el registro fotográfico del avance y ejecución de la obra procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance, igualmente se debe presentar registro fotográfico del estado inicial de los sitios a intervenir antes de adelantar cualquier tipo de actividad, así como llevar una bitácora.
21. Contar con una oficina en la zona urbana del municipio de Chía, que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable a la ejecución de la obra.
22. Brindar seguridad y vigilancia a los sitios que serán intervenidos hasta la entrega y recibo a satisfacción de las obras por parte del Municipio.
23. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
24. Presentar informes mensuales y semanales, o cuando la supervisión lo requiera, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y contener como mínimo: a). Componente técnico, b). Seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), c). Avances en ejecución de obra y financiero acorde a la programación de obra presentada y aprobada por la Entidad.
25. Presentar un informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y de acuerdo a la lista de chequeo suministrada por la alcaldía municipal de Chía.
26. Elaborar, implementar y presentar a la Supervisión del contrato un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), (Resolución 312 de 2019), incluyendo los lineamientos exigidos en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
27. Elaborar, difundir, implementar y presentar a la Supervisión del contrato un reglamento interno de trabajo (Resolución 2413/1979 y Resolución 2013/86) y un plan de convivencia con el fin de que las personas a su cargo conozcan y respeten las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.
28. Suministrar a sus trabajadores las dotaciones para que estos puedan cumplir de manera segura y efectiva con su actividad o labor, de acuerdo a la circular 29 de 2020 del Ministerio del Trabajo, la cual contempla la obligación que tienen los empleadores de suministrar a sus trabajadores los equipos de protección adecuados, con las condiciones de seguridad y eficiencia requeridos según la naturaleza del riesgo.
29. Implementar un comité de higiene y seguridad industrial o comité paritario (Decreto 586/1983), el cual debe reunirse como mínimo DOS (2) veces al mes con el fin de exponer los diferentes puntos a corregir o incentivar.
30. Elaborar formatos mensuales para control de accidentes e incidentes, los indicadores como son entre otros el ISI (Índice de severidad incapacitante), IFI (Índice de frecuencia incapacitante), ILI (Índice de lesión incapacitante). Entrega de equipo de protección personal que cumpla con las respectivas normas y constancia de capacitaciones.
31. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, a una entidad promotora de salud, pensiones y ARL de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1072 de 2015), aplicando en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
32. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Municipio de Chía - Cundinamarca.
33. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial, con el fin de que guarde relación con elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
34. Entregar para dar inicio a la obra la certificación de una planta de RCD autorizada, con Resolución de aprobación en la CAR, donde se vayan a depositar los escombros y material sobrante de la obra, el cual deberá tener visto bueno del supervisor para autorizar el movimiento de cualquier material, asimismo entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
35. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en

peligro a las personas (seres vivos en general), a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

36. Elaborar, implementar y presentar a la Supervisión del contrato el Plan de Gestión Social
37. Levantar las actas de vecindad (Inicial y final) con anterioridad al inicio y terminación de las labores propias del contrato, para todos los predios aledaños, espacio público, vías de acceso y zonas en general que no se intervendrán. Estas actas deberán ser levantadas y entregadas formalmente para su aprobación dentro de los primeros quince (15) días de la etapa constructiva, con el fin de determinar daños preexistentes en los predios colindantes, igualmente se requerirá de este mismo procedimiento para el cierre de las actas de vecindad al finalizar la obra.
38. Efectuar una reunión de socialización con la comunidad vecina y beneficiaria del proyecto, y representantes del Municipio de Chía, en la cual presentará de forma general el proyecto a desarrollar.
39. Tramitar, suministrar e implementar el PMT (Plan de Manejo de Tránsito) necesario, debidamente aprobado por parte de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Chía, para la ejecución y posterior cuidado de las obras y de los peatones y vehículos que circulan por el lugar, hasta la apertura, en el caso de que se requieran cierres viales
40. Hacer entrega de las obras contratadas según las especificaciones descritas, dentro del plazo máximo establecido del contrato.
41. Participar activamente en la identificación, priorización y definición precisa de los tramos objeto del mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación y/o rehabilitación, en coordinación directa con el secretario de obras públicas del municipio de Chía y el supervisor designado por la entidad contratante.
42. Asistir a las mesas técnicas y reuniones convocadas por la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Chía, para efectuar recorridos conjuntos, análisis técnicos y revisión de los levantamientos de información existente (diagnóstico previo, inventario, solicitudes ciudadanas), asegurando transparencia, objetividad y trazabilidad en el proceso de selección de los tramos específicos.
43. Presentar al supervisor del contrato, un documento técnico (acta técnica o documento de concertación) donde se relacione claramente cada tramo a intervenir, precisando ubicación georreferenciada (coordenadas, direcciones o referencias claras), longitud aproximada, estado actual (condición física documentada) y la justificación técnica y social para la intervención, antes de iniciar cualquier actividad constructiva en terreno.
44. Iniciar la ejecución física del contrato únicamente después de contar con la aprobación formal y escrita de la Secretaría de Obras Públicas y el supervisor sobre los tramos a intervenir, asegurando que dicho documento forme parte integral del expediente contractual y sea publicado oportunamente en SECOP II para conocimiento público.
45. Informar y documentar de manera inmediata y por escrito al supervisor cualquier variación o ajuste técnico requerido en los tramos previamente definidos, exponiendo claramente las razones técnicas y presupuestales que sustenten dichos cambios. Cualquier modificación deberá ser previamente avalada por la Secretaría de Obras Públicas.
46. Garantizar la transparencia en la definición de los tramos mediante la publicación en medios oficiales (SECOP II) del documento técnico final, con descripción detallada de los tramos a intervenir, justificando la pertinencia de cada uno frente al objeto contractual.
47. Previo a la suscripción del acta de inicio de las actividades se deberá realizar una mesa de trabajo con participación del secretario de obras públicas, el supervisor y el contratista donde se definirán con exactitud los tramos de andenes a intervenir. Los tramos a intervenir deberán quedar plasmados como anexo en el acta de inicio, definiendo los puntos de inicio y terminación, tipo de intervención y cronograma de actividades.
48. El contratista entregará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, al supervisor del contrato, el presupuesto de obra balanceado y actualizado conforme al avance real del proyecto. Este documento deberá reflejar de manera precisa y actualizada el estado financiero del proyecto, detallando las cantidades ejecutadas, costos unitarios reales, pagos realizados, saldos pendientes, ajustes presupuestales necesarios y las desviaciones frente al presupuesto inicial aprobado por la entidad contratante. El incumplimiento en la entrega mensual del presupuesto balanceado actualizado, la relación justificada de actividades no previstas y el cronograma actualizado con curva "S" dentro del término establecido en esta obligación, dará lugar a la aplicación de multas equivalentes a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) por cada día calendario de retraso en la entrega, hasta tanto se cumpla plenamente la obligación. Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales y contractuales a que hubiere lugar según el régimen de contratación vigente.
49. El contratista incluirá en el mismo plazo (primeros cinco días hábiles de cada mes), una relación completa y debidamente sustentada de aquellas actividades por ejecutar que no hubiesen sido contempladas inicialmente en el presupuesto aprobado del proyecto. Dicha relación deberá contar con: i. Una descripción técnica detallada de cada actividad adicional ejecutada o propuesta. ii. La justificación técnica que demuestre claramente su necesidad en función del objeto contractual, las condiciones reales en obra y los hallazgos técnicos sobrevinientes. iii. El soporte jurídico pertinente, citando la normativa contractual, técnica o administrativa aplicable, que sustente la inclusión de dichas actividades no previstas. Las actividades no previstas deberán ser previamente autorizadas por escrito por la Oficina de Contratación, el secretario de obras públicas y el supervisor del contrato, siendo indispensable contar con dicha autorización antes de su ejecución.
50. El contratista deberá presentar, igualmente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un cronograma actualizado de actividades, el cual deberá ser elaborado bajo los lineamientos metodológicos y estándares técnicos definidos por la entidad contratante. Este cronograma deberá incluir: i. La distribución clara y detallada de actividades programadas y ejecutadas, diferenciadas claramente. ii. La representación gráfica y analítica mediante la metodología de curva "S" que permita observar comparativamente el avance real frente al

programado. iii. La identificación explícita y anticipada de eventuales atrasos o desviaciones, acompañadas de las medidas correctivas o de recuperación planteadas por el contratista para cumplir con las fechas contractuales previstas. El incumplimiento en la entrega mensual del presupuesto balanceado actualizado, la relación justificada de actividades no previstas y el cronograma actualizado con curva "S" dentro del término establecido en esta obligación, dará lugar a la aplicación de multas equivalentes a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) por cada día calendario de retraso en la entrega, hasta tanto se cumpla plenamente la obligación. Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales y contractuales a que hubiere lugar según el régimen de contratación vigente.

51. Como condición indispensable para la aprobación y trámite del pago correspondiente a las actas parciales definidas en la forma de pago del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del contrato, la siguiente documentación técnica debidamente actualizada y sustentada: i. Presupuesto balanceado actualizado. ii. Memorias de cantidades. iii. Análisis de Precios Unitarios (APU). iv. Relación de actividades no previstas en el Presupuesto Inicial. En caso de existir actividades ejecutadas o iniciadas durante el periodo de la respectiva acta parcial que no hubieran estado contempladas inicialmente en el presupuesto, se deberá adjuntar una relación detallada con la respectiva justificación técnica y jurídica que explique la necesidad y pertinencia de dichas actividades. Esta justificación debe estar previamente aprobada por escrito por la Secretaría de Obras Públicas, el supervisor y la Oficina de Contratación.
52. El Contratista estará obligado a convocar y participar de manera permanente y activa en los Comités de Obra, los cuales se desarrollarán con una periodicidad semanal, en la fecha y lugar definidos conjuntamente con el supervisor del contrato, y con la participación del secretario de obras públicas o su delegado. Durante estos comités semanales, el Contratista deberá presentar como mínimo: i. Informe actualizado del avance físico real de obra, debidamente comparado con el cronograma vigente, representado mediante curva "S". ii. Presupuesto actualizado y balanceado, que indique claramente las mayores y menores cantidades ejecutadas respecto al presupuesto inicial aprobado. Iii. Reporte de actividades ejecutadas y planeadas para la siguiente semana, especificando claramente fechas previstas, recursos involucrados y posibles riesgos o limitaciones identificados. iv. Relación y estado actual de solicitudes, observaciones o requerimientos realizados por la entidad contratante o la comunidad, detallando acciones adelantadas para su atención y cierre. v. Aspectos técnicos, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo (SST) relacionados con el contrato, incluidos hallazgos, novedades, incidentes y medidas correctivas o preventivas aplicadas o requeridas. De cada comité semanal deberá levantarse un acta formal, la cual deberá ser firmada por el contratista, el supervisor, y el Secretario de Obras Públicas o su delegado. Dichas actas serán de obligatorio cumplimiento y formarán parte integral del expediente contractual del proyecto. El incumplimiento del contratista en la convocatoria, participación activa o presentación completa y oportuna de la información exigida en los comités de obra semanales será considerado una falta grave, facultando a la entidad contratante para imponer multas equivalentes hasta de un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) por cada evento de incumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales y contractuales que puedan derivarse de dicha falta.
53. El Contratista estará obligado a realizar y suscribir, previamente al inicio de la ejecución física de las obras y después al final de la ejecución física de los trabajos en cada tramo, las correspondientes actas de vecindad con los propietarios, residentes o administradores de los inmuebles colindantes o directamente afectados por las obras de mantenimiento y adecuación de andenes. Estas actas de vecindad deberán contener como mínimo: i. Una descripción detallada y precisa del estado físico inicial y final (condiciones estructurales, fachada, acabados, accesos, andenes, bordillos, elementos visibles de redes hidráulicas, eléctricas o sanitarias, entre otros) de cada predio o inmueble colindante al tramo objeto de la intervención. ii. Registro fotográfico debidamente fechado y georreferenciado, que evidencie el estado inicial del inmueble y áreas adyacentes, firmado por ambas partes involucradas. iii. Identificación completa y datos de contacto del propietario, residente o administrador del inmueble, así como del representante del Contratista encargado de la suscripción del acta. iv. Declaración expresa de que ambas partes reconocen y aceptan el estado físico registrado y acuerdan que dicho documento servirá como referencia objetiva en caso de eventuales reclamaciones futuras. v. Las actas deberán ser firmadas por el representante autorizado del Contratista y por el propietario, residente o administrador de cada inmueble afectado, debiendo ser entregadas en copia original al supervisor o interventor del contrato antes de dar inicio a las obras en cada tramo específico. La ausencia o demora en la suscripción de estas actas impedirá el inicio de las actividades constructivas en el tramo respectivo y será considerada como incumplimiento contractual, facultando a la entidad contratante para imponer multas equivalentes hasta de un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) por cada día calendario de retraso hasta la presentación efectiva de las actas suscritas, sin perjuicio de las demás sanciones o acciones legales a que hubiere lugar.

2.29.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Realizar el seguimiento y supervisión técnica permanente del contrato, mediante la designación oportuna de un supervisor o interventor competente que verifique el cumplimiento de las condiciones técnicas,

financieras y legales pactadas.

5. Garantizar la disponibilidad presupuestal y realizar oportunamente los pagos correspondientes a las actas parciales y finales presentadas por el Contratista, previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales y aprobación del supervisor o interventor.
6. Facilitar y coordinar las reuniones técnicas y administrativas, en especial los comités de obra semanales, disponiendo del personal técnico idóneo para la toma de decisiones oportunas y la solución eficiente de las dificultades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
7. Participar activamente en la definición conjunta y transparente de los tramos específicos a intervenir, proporcionando oportunamente la información técnica, inventarios, estudios previos, diagnósticos y toda la documentación requerida para garantizar el cumplimiento del principio de planeación en la selección de los tramos.
8. Revisar y aprobar oportunamente los documentos técnicos, planes, presupuestos ajustados, actividades no previstas y cronogramas presentados por el Contratista, según los términos y plazos establecidos en el contrato.
9. Brindar acompañamiento institucional al Contratista en la gestión ante entidades externas, como EMSERCHIA E.S.P., empresas prestadoras de servicios públicos y demás entidades públicas o privadas cuya intervención resulte necesaria para el correcto desarrollo del proyecto.
10. Tramitar y otorgar oportunamente los permisos administrativos municipales que sean necesarios para la ejecución física del contrato, incluyendo ocupación temporal de espacio público y cierres viales debidamente aprobados.
11. Apoyar al contratista en la gestión social del proyecto, facilitando espacios adecuados para la socialización con la comunidad, informando oportunamente sobre la realización y alcances del proyecto, y respaldando institucionalmente el registro y atención a las inquietudes ciudadanas.
12. Suministrar oportunamente toda la información técnica complementaria que solicite el Contratista y que se encuentre en poder del Municipio, especialmente planos de redes de servicios públicos, estudios ambientales y planes sectoriales vigentes que puedan incidir en la obra.
13. Publicar oportunamente en el SECOP II y en la página institucional del Municipio, toda la documentación contractual relevante, garantizando la transparencia y el acceso a la información pública sobre el desarrollo y ejecución del contrato.
14. Evaluar periódicamente el desempeño del contratista, documentando objetivamente el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contractuales y, en caso necesario, adelantar las acciones legales correspondientes.
15. Proporcionar oportunamente las observaciones técnicas y administrativas, solicitudes de ajustes, recomendaciones y demás directrices necesarias para el adecuado avance de las obras, buscando permanentemente soluciones conjuntas que faciliten el desarrollo del contrato.

2.30 DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista, durante la vigencia del presente contrato, tendrá los siguientes derechos frente al Municipio:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Solicitar y recibir del Municipio, a través del supervisor, toda la información técnica, administrativa y financiera necesaria para la correcta ejecución del contrato, en los términos y plazos razonables que permitan el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Obtener respuesta clara, completa y oportuna a todas las consultas, solicitudes o requerimientos técnicos, administrativos o contractuales formulados al Municipio durante la ejecución del contrato.
4. Exigir que la supervisión del contrato se lleve a cabo de manera objetiva, profesional, transparente y técnica, debiendo sustentarse todas las observaciones o requerimientos en criterios técnicos y normativos debidamente establecidos.
5. Gozar del debido proceso en cualquier trámite administrativo, contractual o sancionatorio que la Entidad inicie durante la ejecución del contrato, pudiendo ejercer su defensa en forma oportuna, presentar argumentos técnicos y jurídicos, y solicitar la revisión objetiva e imparcial de las decisiones adoptadas.
6. Proponer ajustes justificados al alcance técnico o presupuestal del contrato cuando se presenten condiciones imprevistas o sobrevinientes, siempre y cuando dichos cambios estén plenamente sustentados técnica, jurídica y presupuestalmente, y cuenten con la aprobación previa y escrita del supervisor o interventor y la Secretaría de Obras Públicas del Municipio.
7. Contar con el apoyo institucional del Municipio para realizar las gestiones necesarias ante otras entidades públicas o privadas (empresas prestadoras de servicios públicos, entidades ambientales, autoridades viales, etc.), que permitan el cumplimiento oportuno y adecuado del objeto contractual.
8. Solicitar de manera sustentada y oportuna las prórrogas o suspensiones necesarias cuando las circunstancias técnicas, jurídicas o administrativas impidan el normal desarrollo del contrato, siempre que tales situaciones no sean atribuibles directamente al Contratista y sean debidamente aprobadas por la Entidad.
9. Recibir copia oportuna y completa de todos los informes, evaluaciones, observaciones o reportes que realice la Entidad o su supervisor/interventor respecto del cumplimiento y desempeño contractual, con el fin de implementar medidas correctivas cuando se requiera.
10. Participar activamente en la definición conjunta y transparente de los tramos específicos a intervenir, bajo los

principios de planeación y transparencia, garantizando la claridad del alcance contractual y evitando incertidumbre en la ejecución del contrato.

11. Exigir que la liquidación del contrato se realice en forma ágil y oportuna, dentro de los plazos legales, garantizando el cierre financiero y administrativo adecuado del proyecto y el reconocimiento de los valores debidamente causados y aprobados.

2.31 TIPO DE CONTRATO: Obra Pública.

2.32 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ANDENES URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA:

De acuerdo con los principios de planeación, eficiencia administrativa y transparencia previstos en el régimen de contratación pública colombiano, y buscando garantizar una ejecución objetiva y eficiente del contrato, la localización exacta de los tramos de andenes a intervenir será definida mediante un proceso conjunto y participativo entre el Contratista, la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Chía y el supervisor designado por la Entidad.

Para asegurar dicho proceso conjunto, el Contratista estará obligado a participar activamente en las reuniones técnicas, recorridos y mesas de trabajo convocadas por la Secretaría de Obras Públicas, en las cuales se efectuará el análisis técnico riguroso y la revisión detallada de la información existente (diagnósticos previos, inventarios técnicos, solicitudes ciudadanas y registros de condición física actual de los andenes).

Producto de este trabajo conjunto y colaborativo, el Contratista presentará a la supervisión del contrato un documento técnico debidamente sustentado (acta técnica o documento de concertación), que contendrá la identificación precisa y georreferenciada de cada tramo propuesto para intervenir, especificando coordenadas, direcciones, referencias claras, longitud aproximada, así como la descripción del estado actual documentado de cada tramo, acompañado por una justificación técnica y social que soporte la necesidad y pertinencia de la intervención.

Dentro de los criterios técnicos y sociales que guiarán el proceso de priorización se contemplan, de manera especial, las condiciones actuales de accesibilidad, seguridad vial, flujo peatonal y la existencia o cercanía de equipamientos públicos sensibles, tales como instituciones educativas, jardines sociales, escenarios deportivos y culturales, centros de salud, y demás espacios comunitarios de alto impacto social.

La ejecución física de las obras solo iniciará una vez obtenido el aval formal y escrito de la Secretaría de Obras Públicas y del supervisor del contrato sobre los tramos específicamente definidos. Este documento técnico y su aprobación formal constituirán parte integral del expediente contractual y serán publicados oportunamente en el SECOP II para conocimiento público, garantizando absoluta transparencia frente a la ciudadanía.

Cualquier ajuste posterior o modificación técnica que resulte indispensable realizar sobre los tramos inicialmente definidos deberá ser plenamente justificado desde el punto de vista técnico, presupuestal y administrativo por parte del Contratista, debiendo contar previamente con la autorización expresa y escrita de la Secretaría de Obras Públicas y del supervisor designado, lo cual será igualmente publicado en SECOP II.

De esta manera, la Entidad asegura la total transparencia, objetividad y eficiencia en la ejecución del contrato, garantizando una asignación racional y justificada de los recursos públicos y maximizando el beneficio social y comunitario del proyecto.

Es importante resaltar que el proceso contractual cuenta con una bolsa presupuestal total de $640.574.702 pesos colombianos, definida con base en los análisis técnicos, presupuestales y financieros realizados previamente por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Chía. Este presupuesto funcionará bajo la modalidad de bolsa, lo que implica que las intervenciones en los tramos de andenes serán priorizadas, programadas y ejecutadas de manera progresiva, articulando criterios técnicos claros como el nivel de deterioro actual, flujo peatonal, proximidad a equipamientos públicos estratégicos (instituciones educativas, centros de salud, escenarios deportivos y culturales, entre otros), accesibilidad universal y solicitudes ciudadanas, con el propósito de asegurar que cada inversión realizada tenga el máximo impacto social, técnico y económico.

Las intervenciones continuarán realizándose paulatinamente hasta alcanzar el agotamiento total de la bolsa presupuestal asignada, garantizando la transparencia y eficiencia en la ejecución de los recursos públicos. Este enfoque permite al municipio optimizar el gasto, atender oportunamente las necesidades más críticas y asegurar un impacto positivo directo en la calidad de vida y bienestar de la comunidad beneficiaria.

Sectores priorizados área urbana:

- La Lorena
- El Campin
- Santa Rita
- 20 de Julio
- Centro Histórico

- Samaria
- Los Zipas
- Santa Lucia
- Villa Olímpica
- Los Chilacos
- La primavera
- Delicias Norte
- San Luis

Sectores priorizados área rural:

- Las Juntas
- Resguardo indígena
- Tres Esquinas
- Santa Barbara

Los sectores priorizados en el área urbana y rural solo serán intervenidos siempre que sea determinada su viabilidad técnica y social, de acuerdo a las mesas de trabajo entre el contratista, el supervisor y el secretario de obras públicas. Se podrán incluir sectores no indicados o excluir algunos sectores mencionados anteriormente siempre que se demuestre su necesidad y pertinencia.

El alcance del presente proceso se enmarca en el área urbana y rural del municipio de Chía.

2.33 PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Acta de Inicio del Contrato: Suscripción formal del acta de inicio por parte del representante legal del contratista, el supervisor del contrato, y el secretario de obras públicas del municipio. Para presentar el acta de inicio el contratista deberá anexar:

1. Aprobación del documento técnico de concertación de los tramos a intervenir: Presentación y aprobación formal por parte del supervisor y el secretario de obras públicas, del documento técnico final que contiene:

- Identificación georreferenciada y detallada de cada tramo a intervenir.
- Descripción del estado físico actual (diagnóstico).
- Justificación técnica y social de cada intervención.

2. Pólizas y garantías: Entrega y aprobación previa de las pólizas exigidas en el contrato, como mínimo:

- Cumplimiento general del contrato.
- Calidad y estabilidad de la obra.
- Responsabilidad civil extracontractual.
- Pago de salarios, prestaciones sociales y riesgos laborales.

3. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): Aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo específico para la obra, registrado y avalado según el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

4. Plan de Manejo Ambiental y de Residuos: Presentación y aprobación por parte de la autoridad ambiental competente del municipio y del supervisor, del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD).

5. Plan de Manejo de Tránsito (PMT): Aprobación formal por parte de la Secretaría de Movilidad o la autoridad competente del Plan de Manejo de Tránsito requerido para la ejecución de las obras.

6. Plan de Calidad del Proyecto: Presentación y aprobación del Plan de Calidad del Proyecto elaborado bajo normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

7. Actas de Vecindad: Suscripción previa de las actas de vecindad con propietarios, residentes o administradores de predios colindantes a los tramos a intervenir, entregando copia de dichas actas al supervisor.

8. Documentación laboral y de seguridad social: Acreditación ante el supervisor del cumplimiento de obligaciones laborales, afiliación a seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), y parafiscales

del personal involucrado en el proyecto.

9. Cronograma General del Proyecto (Curva S): Entrega y aprobación por parte del supervisor de un cronograma detallado del proyecto con curva "S", que incluya las actividades planeadas, recursos asociados y tiempos proyectados.

10. Socialización Comunitaria: Realización previa de actividades de socialización con la comunidad directamente afectada o beneficiada por las obras, acreditando su desarrollo ante la Secretaría de Obras Públicas.

La verificación y aprobación formal de cada uno de estos requisitos permitirá dar cumplimiento integral al principio de planeación establecido en el régimen de contratación pública y garantizará una adecuada gestión técnica, financiera, ambiental y social del contrato antes de iniciar su ejecución física en terreno.

2.34 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de un (01) profesional universitario y/o especializado adscrito a la Secretaría de Obras Publicas o de alguna de sus Direcciones.

2.35 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Por las características del objeto a contratar y la cuantía conforme lo dispuesto en el literal b Numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, será el de Menor cuantía, en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del capítulo II Sección I Subsección II del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

3.2. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta la normatividad anteriormente mencionada y lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 80 de 1993 y la ley 1182 de 2018 del 15 de enero de 2018

La modalidad de Selección Abreviada de conformidad con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor total corresponde a la suma de los precios unitarios que es de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($4.377.320) incluido AIU.** Sin embargo, para el presente proceso la entidad cuenta con un presupuesto oficial disponible bajo la modalidad de monto agotable por **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($640.575.000,00),** el cual incluye AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones. En consecuencia, la verificación y evaluación económica se realizará con base en el total de los precios unitarios, mientras que la adjudicación se efectuará con cargo al presupuesto oficial disponible.

4.1.1. JUSTIFICACIÓN: La estimación del presupuesto para el presente proceso se fundamenta en la disponibilidad efectiva de recursos asignados por la entidad contratante, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad en el uso del gasto público. Esta asignación presupuestal no se proyecta como una suma cerrada por cantidad de obra, sino como una bolsa común destinada a financiar de manera progresiva las intervenciones que se prioricen en el marco del contrato.

El enfoque adoptado permite atender las necesidades más apremiantes en materia de mantenimiento y/o y/o adecuación y/o rehabilitación de andenes, bajo una lógica de ejecución gradual, en la que los tramos a intervenir serán definidos técnica y operativamente conforme avance el proceso, agotando la bolsa presupuestal de acuerdo

con la programación, disponibilidad y alcance real de las intervenciones.

Para la elaboración del presupuesto estimado, se utilizaron como base los precios unitarios de referencia del Instituto de Caminos y Construcciones Cundinamarca – ICCU, lo cual garantiza la razonabilidad de los costos, su ajuste al mercado regional y la transparencia en la planeación del gasto. De este modo, el presupuesto estimado se convierte en una herramienta flexible de gestión pública que garantiza la optimización de los recursos disponibles, orientando su aplicación hacia intervenciones con alto impacto técnico, social y funcional dentro del espacio público peatonal del municipio.

4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL PROCESO:
Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

No. Disponibilidad	Fecha	Rubros	Descripción	Valor Rubro
2025001777	25-08-2025	231	Administración central	$200,000,000.00
		23107	Secretario de obra publica	
		2310724	Sector: Transporte	
		231072402	Programa: infraestructura red vial regional	
		231072402202425175007 8	Proyecto: Construcción y mantenimiento de andenes en el municipio de Chía.	
		2310724022024251750078142	Producto: : Andén de la red rural mantenido	
		123107240220242517500781422.3.2.02.02.00 5	CCPET: construcción y servicio de la construcción	
		1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$83.457.886,00
		21304	SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION (OTROS SECTORES)	$85,642,114.00
		604	RTOS.FROS.SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION (OTROS SECTORES)	$30,900,000.00
		54290	servicios generales de construcción de otras obras de ingenieria civil	$440,575,000.00
		31	administración Central	
		3107	Secretaria de Obras publicas	
		310724	Sector: Transporte	
		31072402	Programa: Infraestructura red vial regional	
		231072402202425175007 8	Proyecto: Construcción y mantenimiento de andenes en el municipio de Chía	
		2310724022024251750078129	Producto: Andén de la red urbana mantenido	
		3107240220242517500781292.3.2.02.02.00	CCPET: Construcción y servicios de la construcción	
		1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$205,265,211.00
		1604	SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION (OTROS SECTORES)	$235,309,789.00
		290	Servicios generales de construcción de otras obras de ingenieria civil	
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD				$640,675,000.00

4.3 FORMA DE PAGO: La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. No se reconocerán pagos por actividades no previstas o no autorizadas previamente y tramitadas ante la oficina de Contratación.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas

de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Primer pago. Para la realización del primer pago el contratista deberá adjuntar lo señalado en el parágrafo de pagos actas parciales y adicionalmente copia del acta de inicio suscrita por las partes.

Pagos actas parciales. Para la realización de los pagos parciales el contratista deberá adjuntar:

1. Informe de ejecución el cual debe incluir:
a. Actividades ejecutadas (aspectos técnicos, administrativos, financieros, SG-SST y ambientales).
b. Registro fotográfico amplio y detallado (mínimo 6 fotografías a color por cada frente de obra).
c. Memorias de cálculos con planos detallados, cantidades de obra y acta parcial.
d. Listado de personal (identificación y cargo) y certificación firmada por el representante legal y el profesional donde se deje constancia de las funciones desempeñadas, el tipo de vinculación con la firma contratista ejecutora de la obra y periodo en el que laboró el cual deberá coincidir con el del periodo de facturación.
e. Listado de maquinaria (identificación y actividades realizadas).
f. Listado de proveedores de material de cantera, acero, concreto, entre otros
g. Copia de bitácora.
h. Informe y copia de actas de capacitación en seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente.
i. Certificados de calibración de equipos.
j. Certificados de calidad de materiales.
k. Acreditación de escombrera o botadero certificado.
l. El informe debe estar foliado y firmado por el Director, el Residente y el profesional en Seguridad Industrial.
m. Resultados de los ensayos emitido por un laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o por compañías que legalmente ejerzan esta función.
n. Relación de los días de lluvia y las condiciones climáticas en general del periodo.
o. Copia de actas de reunión y/o de comité de obra, así como relación de la correspondencia generada en el marco del proyecto.
p. Justificación de imprevistos (I) y de las situaciones que afectan el desarrollo de la obra.
2. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses).
3. Documento que acredite el pago del FIC del periodo facturado.
4. Factura y/o cuenta de cobro (si es consorcio debe indicar cuales son los consorciados y el porcentaje de participación).
5. Pólizas vigentes con sello de aprobación de la Oficina de Contratación.
6. Copia del RUT actualizado.
7. Certificación Bancaria.
8. Los demás documentos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones exigidos por el supervisor.

La documentación deberá ser radicada ante el supervisor siguiendo los lineamientos de archivo y cargar la documentación en la plataforma SECOP 2 según los criterios definidos por la Entidad.

Pago acta final. Para la realización del pago final el contratista deberá adjuntar lo señalado en el parágrafo de pagos actas parciales y adicionalmente:

- El acta de recibo final y/o terminación de obra a satisfacción y el acta de liquidación.
- Paz y Salvo por concepto de honorarios suscrito por el personal que intervino en el proyecto y el R. L.
- Paz y Salvo de proveedores y contratistas.
- Manual de uso y mantenimiento de la obra entregada según lineamientos del supervisor.
- Copia de la planilla de liquidación, comprobante de pago y certificación del SENA del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC).
- Planos récord.
- Actas de vecindad final

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las cuales incluyen:

a. 5% del valor ejecutado por concepto de Contribución Especial.
b. 2.5% del valor ejecutado por concepto de Tasa Pro-Deporte y Recreación.
c. Otros.

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración

y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Fondo Gerontológico (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN: La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

5.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

- Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

5.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con

fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social para.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.5 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo segmento empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la entidad estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	**X**	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	El proyecto de mantenimiento y/o adecuación y/o mejoramiento y/o rehabilitación de andenes en el área urbana y rural del municipio de Chía, Cundinamarca, se clasifica como de complejidad baja a media, dado que contempla intervenciones localizadas sobre infraestructura existente, sin implicar obras de gran envergadura ni condiciones técnicas críticas. Las actividades previstas responden principalmente a trabajos menores como demoliciones parciales, nivelaciones, y reposición de superficies, siguiendo lineamientos normativos claros (INVIAS, IDU, NTC 6047 y NSR-10), y bajo un esquema de ejecución gradual con bolsa presupuestal. Esta naturaleza del proyecto permite su desarrollo por contratistas con experiencia básica en obra civil urbana y rural, con riesgos operativos y ambientales controlados.	

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA			
Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV | Entre 100 y 1000 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	**ACTIVIDAD A CONTRATAR**	**TIPO DE EXPERIENCIA**	
Que hayan contenido la ejecución de:	6.5 PROYECTOS DE MANTENIMIENTO (RUTNARIO O PERIÓDICO) O CONSERVACION DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO (RUTINARIO O PERIÓDICO) O CONSERVACIÓN DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS O ALAMEDAS PEATONALES. **Nota 1:** En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de espacio público. **Nota 2:** En el evento que la intervención de las Vías Urbanas implique la intervención de las Redes de Servicios Públicos, se debe solicitar Experiencia Especifica en este Aspecto. **Nota 3:** La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorias incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Intervención de Vías Urbanas..

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el

Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el numeral 3.5.7. del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.
B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
D. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o en Unión Temporal, el "% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la longitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
72	10	15	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72	14	15	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72	15	39	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
72	15	27	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y PREPARACIÓN DE CONCRETO

72	14	11	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.
Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del Contratista, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.

II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección 1.6.

5.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.7 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd): CT ≥ CTd

5.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

5.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2024. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

5.10 CAPACIDAD RESIDUAL:

El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso, cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir al cierre del proceso por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso: CRPC=POE – Anticipo y/o pago anticipado

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

E=Valor total de los contratos (COP) / Presupuesto total estimado (COP)

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

E=Valor total de los contratos (COP) / (Presupuesto total estimado *% de participación)

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Representante Legal y el Auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador o su Auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con Entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

AIU

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.
Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).
El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 (Documento base).

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo setenta (70) puntos acumulables al puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad.

Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal V.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).
La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas

se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos;	10
(i) Programas Adicionales Ambientales y Sociales	20
Total	30

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará 10 puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de construcción.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de

construcción se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

- Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 23/09/2025, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá

demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento se encuentra en la Matriz 3 – Riesgos que será publicado en el SECOP II y hace parte integral del presente estudio previo.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación:

GARANTÍA SOLICITADA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor valor del presupuesto oficial	tres meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad. Esta garantía tendrá los siguientes amparos.

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento general	Mínimo el 10% del valor total del contrato.	Hasta la liquidación del Contrato
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Mínimo el 5% del valor total del contrato.	Plazo del Contrato y 3 años más.
Estabilidad y calidad de las obras	Mínimo el 20% del valor total del contrato.	5 años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Responsabilidad Civil Extracontractual
Asegurados	Alcaldía Municipal de Chía identificada con NIT 899999172 - 8
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el

	referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El monto asegurado debe ser igual o superior a 200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de Chía identificada con NIT 899999172 - 8
Amparos	• Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	SI	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	SI	SI
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación no está cobijado por los Acuerdos Comerciales vigente para el Estado Colombiano. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren éste Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el numeral 1 de la Sección E[2].

NÉSTOR ALEJANDRO HOYOS BAZURTO
Secretario de Obras Públicas
Aprobó

MILTON FERNANDO GARZÓN SÁNCHEZ
Director de Programación, Estudios y Diseños
Revisó

MILTON SUAREZ ARÉVALO
Director de Infraestructura
Revisó

JENNIFER ALEXANDRA HUESO CELY
Directora de Valorización (C)
Revisó

NELSON DIAZ
ASESOR JURÍDICO S.O.P.
Revisó

MANUEL FERNANDO BUITRAGO MORENO
Profesional universitario
Elaboró

[2] Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Sección E ¿Cuáles son las obligaciones de la Entidad Estatal derivadas de los Acuerdos Comerciales?, numeral 1°Trato Nacional.